

SEGURO DE ESCOLARIDAD

Con el propósito de obtener un mejor y más completo seguro en beneficio de nuestros alumnos, el Centro de Padres ha contratado el **Seguro de Escolaridad**, Póliza inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) bajo el código POL 220170060 y CAD 220200183, con **Compañía de Seguros Vida Consorcio Nacional De Seguros** intermediado por **A.J GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde el 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027

ASEGURADOS

Son las personas naturales, padre, madre o apoderado del alumno, quien financie la educación del alumno beneficiado perteneciente al colegio y que cumpla con las condiciones particulares y requisitos de asegurabilidad de la póliza. Este se denomina "Asegurado Titular o Principal"

Se puede incorporar también un segundo sostenedor de manera voluntaria.

COBERTURAS

Las coberturas de este seguro colectivo de vida son **Fallecimiento e Invalidez Total y Permanente al 2/3**, según las condiciones generales POL y CAD, inscritas en la CMF.

CAPITAL ASEGURADO

El capital asegurado cubre el costo de educación del alumno beneficiario, arancel y matrícula anual, desde el mes siguiente del fallecimiento o determinación del ITP 2/3 del apoderado asegurado en la compañía, por el período de cobertura contratado, el cual corresponde desde Pre Escolar a hasta 4° año Medio, considerando como máximo un año de repitencia dentro del período de educación. El capital contratado por la póliza es de **UF146** para cada cobertura

BENEFICIARIOS

El Beneficiario de la póliza es él o (los) alumnos beneficiarios del (o los) asegurado (s) titular (res) pertenecientes al colegio.

REQUISITOS

Edad máxima de ingreso

Cobertura de Fallecimiento: 69 años y 364 días

Cobertura de Invalidez Permanente 2/3: 64 años y 364 días

Edad máxima de permanencia

Cobertura de Fallecimiento: 69 años y 364 días

Cobertura de Invalidez Permanente 2/3: 64 años y 364 días

La edad máxima de ingreso y edad máxima de permanencia es el día en que el Asegurado cumpla la edad estipulada anteriormente.

PAGO DE LOS BENEFICIOS

Ocurrido el fallecimiento de uno de los asegurados, el contratante (Colegio) deberá presentar la respectiva denuncia de siniestro, dentro de los **90 días** siguientes a conocer la ocurrencia del mismo.

Para ello, deberá el contratante remitir a la compañía aseguradora una carta que incluya, al menos, los siguientes documentos:

- a) Certificado de defunción, en original, el cual indique la causa de fallecimiento.
- b) Certificado de nacimiento para acreditar la edad, si no ha sido indicada en el certificado de defunción.
- c) Certificado de alumno regular con su respectivo nivel educacional.
- d) Dependiendo de la causa de muerte informada, la compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago del siniestro.

En caso de invalidez total y permanente 2/3 de uno de los asegurados en esta póliza, el contratante deberá remitir al asegurador una carta que incluya:

- a) Certificado de nacimiento para acreditar la edad.
- b) Segundo dictamen ejecutoriado por la Comisión Médica de AFP o COMPIN, que determine la calidad de invalidez total y permanente 2/3.
- c) Certificado de alumno regular con su respectivo nivel educacional.
- d) Dependiendo de la causa de invalidez, la compañía podrá solicitar antecedentes adicionales para resolver el pago del siniestro.

No obstante, la compañía podrá determinar el pago de la cobertura en base a otros antecedentes médicos antes de contar con el segundo dictamen. En caso de que el asegurado no esté afiliado al sistema de seguridad social, deberá proporcionar los antecedentes médicos que permitan evaluar su condición de Invalidez Permanente 2/3 por parte de la Compañía.

La indemnización establecida en las Condiciones Particulares está sujeta a la acreditación anual de la calidad de alumno regular mediante certificado emitido por algún establecimiento educacional reconocido por el ministerio de educación.

Si el siniestro del Asegurado ocurre entre los meses de marzo a diciembre, el monto a pagar se dividirá en diez y se multiplicará por el número de meses que hay entre el mes siguiente y diciembre del mismo año. Si la ocurrencia de este se produce entre enero y febrero, la Compañía pagará la totalidad del monto pactado.

Los próximos pagos se cancelarán cada año, dentro del mes de marzo, al 100% del capital pactado, previa presentación del Certificado de Alumno Regular emitido por algún establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.

El alumno beneficiado podrá cambiarse de establecimiento educacional si así lo necesita, una vez esté en curso la indemnización por fallecimiento o invalidez.

IMPORTANTE

Se cubrirán los siniestros originados por condiciones preexistentes al ingreso del seguro. Con excepción de las siguientes enfermedades o dolencias e intervenciones quirúrgicas que sean preexistentes a la fecha de ingreso del asegurado nuevo o de la incorporación de un nuevo alumno de un asegurado vigente o cambio de sostenedor: **Cáncer, Cardiopatías, Enfermedad vascular, Insuficiencia Renal crónica, Parálisis, Trasplante de Órganos, Esclerosis Múltiples y Diabetes Mellitus.** Para nuevos Asegurados, o bien Asegurados vigentes que incorporen un nuevo alumno (para ese nuevo alumno) o el caso de un cambio de sostenedor, se liberará la exclusión de preexistencias para estas 8 enfermedades nominadas, a contar del mes 13 de vigencia del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS EN LA PÓLIZA

- Se otorga Cobertura por Suicidio desde el primer día de vigencia para sostenedores antiguos y nuevos.
- Se cubre la práctica de deportes, sea que éstos sean catalogados habitualmente o no como riesgosos.
- Se cubren las actividades o profesiones de los asegurados, que sean catalogadas habitualmente como riesgosas.
- Se cubren los viajes en vuelos catalogados como vuelos "no regulares".
- Se otorga cobertura a Pilotos comerciales.
- Se permite la incorporación al seguro de alumnos que estudien en otros establecimientos de educación básica, media y superior, según alternativa contratada, que mantengan un hermano estudiando en el Colegio. La cobertura será según las condiciones de la póliza vigente contratada.
- Podrán incorporarse al seguro los hermanos de los alumnos antes indicados en los términos y condiciones que establece la póliza, siempre y cuando hayan sido informados al inicio de la vigencia a la Compañía, se haya pagado prima establecida para éstos y se encuentren cursando estudios como alumnos regulares en alguna entidad reconocida por el Estado, lo cual podrá comenzar desde la etapa preescolar realizada en algún jardín infantil a partir de los 2 años de edad, hasta los estudios superiores, lo cual deberá acreditarse mediante el certificado correspondiente.

- Se permite la incorporación anticipada al seguro de futuros alumnos que hayan sido aceptados por el Colegio.
- Se permite la incorporación de hijos de funcionarios y Profesores del Colegio que estudien en otros establecimientos educacionales
- Si después de ocurrir un siniestro, él o los alumnos sostenidos y beneficiados por el seguro deben cambiar su residencia a otro Establecimiento, ciudad o país, la Compañía continuará igualmente obligada al pago de la renta anual, hasta por un valor igual contratado en la póliza (acreditando estudios)